

Julio 2005



منظمة الأغذية
والزراعة
للامم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONFERENCIA

33º período de sesiones

Roma, 19-26 de noviembre de 2005

DIRECTRICES VOLUNTARIAS EN APOYO DE LA REALIZACIÓN PROGRESIVA DEL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA NACIONAL

I. INTRODUCCIÓN

1. En su 127º período de sesiones, celebrado en 2005, el Consejo aprobó las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional y decidió señalar a la atención de la Conferencia las directrices. El presente documento informativo tiene por objeto transmitir a la Conferencia la versión publicada de las directrices voluntarias¹, distribuida durante un acto especial relativo a la "Aplicación de las Directrices voluntarias sobre el derecho a una alimentación adecuada", celebrado durante el Consejo de la FAO en junio de 2005. También contiene una breve exposición de las directrices voluntarias, su pertinencia y los planes para aplicarlas.

2. Tras la atención dedicada al derecho a una alimentación adecuada durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: *cinco años después*, el Consejo estableció oficialmente, en su 123º período de sesiones, el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) como órgano auxiliar del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) para elaborar un conjunto de Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional².

¹ Disponible en <http://www.fao.org/righttofood>

² Documento CL 123/22 del Consejo e Informe del 123º período de sesiones del Consejo.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

3. De conformidad con su mandato, el GTI completó su trabajo en un período de dos años. El Grupo aprobó las directrices por consenso, el CSA las ratificó en septiembre y el Consejo las aprobó por unanimidad en noviembre de 2004.

II. PROCESO

4. La elaboración de las Directrices voluntarias se llevó a cabo de manera muy participativa. En las reuniones del GTI intervinieron alrededor de 200 delegados de unos 90 Estados Miembros. Hubo, como promedio, alrededor de 160 delegados de países, 11 de partes interesadas y 30 representantes de ONG. Los presidentes regionales desempeñaron una función activa en la unificación de las posiciones regionales con objeto de facilitar las negociaciones. La Mesa del GTI contribuyó de manera considerable a configurar el proyecto de directrices voluntarias y refundir las numerosas propuestas recibidas. Sus miembros también intervinieron de manera muy directa en la dirección de las actividades entre reuniones en estrecha colaboración con la Secretaría del Derecho a los Alimentos.

III. PERTINENCIA

5. El establecimiento y el funcionamiento del GTI constituyeron una novedad importante en la esfera de los derechos socioeconómicos. Las directrices voluntarias representan el primer intento de los gobiernos de interpretar un derecho económico, social y cultural y de recomendar medidas que se han de adoptar para su realización, proporcionando así un instrumento adicional destinado a combatir el hambre y la pobreza y acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Además, representan un paso hacia la integración de los derechos humanos en el trabajo de los organismos que se ocupan de la alimentación y la agricultura.

6. El derecho a los alimentos prevé una responsabilidad creciente tanto de los gobiernos como de los ciudadanos y puede conducir a mejorar la fijación de prioridades en las medidas de los gobiernos y la utilización de recursos a favor de la población pobre y vulnerable. Esto debe contribuir a concentrar la atención en las mejores prácticas para conseguir la seguridad alimentaria.

7. El valor de las directrices voluntarias radica en que han pasado del contenido normativo del derecho a los alimentos a una interpretación más práctica del concepto. Las directrices proporcionan un marco para abordar la seguridad alimentaria y comenzar a hacer efectivo el derecho a los alimentos. Esto tiene las importantes ventajas de definir los objetivos, las responsabilidades y las obligaciones, proteger la compatibilidad de los esfuerzos para mejorar la seguridad alimentaria a lo largo del tiempo y garantizar una supervisión efectiva de los progresos.

8. Las directrices voluntarias se pueden utilizar para fortalecer y mejorar los marcos actuales de desarrollo, en particular con respecto a las dimensiones social y humana, situando a las personas en el centro del desarrollo. Pueden servir para habilitar a la población pobre y hambrienta con miras a reclamar sus derechos. Representan un instrumento adicional para acelerar la consecución de las metas de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

IV. APLICACIÓN

9. El reto que tienen ante sí los Estados Miembros de la FAO está en la aplicación de las directrices voluntarias. Teniendo esto presente, el Gobierno de Alemania organizó en junio de 2005, con la ayuda de la FAO, un taller internacional sobre "Políticas contra el hambre: Aplicación de las Directrices voluntarias". El taller tenía por objeto elaborar recomendaciones sobre la manera de aplicar a los problemas del hambre y la malnutrición un enfoque basado en los

derechos³. Estas recomendaciones se presentaron en un acto especial sobre el derecho a los alimentos inaugurado por el Director General y celebrado en la semana siguiente durante el Consejo. En el mismo acto, el Ministro de Agricultura y Seguridad Alimentaria de Sierra Leona y el Embajador del Brasil describieron la experiencia práctica adquirida tratando de conseguir el derecho a los alimentos.

10. Aunque las directrices son relativamente amplias, hay que seguir trabajando sobre la manera de aplicarlas en la práctica, incluidas sus repercusiones para una serie de políticas, instituciones y legislación. La FAO ha creado una nueva dependencia que promoverá el derecho a los alimentos de manera generalizada. Con el apoyo de donantes, la capacidad de esta dependencia se ha fortalecido considerablemente con miras a crear la "masa crítica" de conocimientos, experiencia y material de apoyo conexo que se necesita para ayudar a los Estados Miembros que lo deseen a realizar el derecho a los alimentos.

11. La realización del derecho a los alimentos es una obligación jurídica internacional para la mayoría de los países, en particular los 151 Estados que han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La FAO está dispuesta a cooperar con los gobiernos y otros agentes básicos que deseen aplicar a la reducción de la pobreza los enfoques basados en los derechos y estén interesados en realizar el derecho a una alimentación adecuada en el marco de la seguridad alimentaria nacional aplicando las directrices voluntarias.

³ Véase <http://www.policies-against-hunger.de>